



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA : ROSA MARIA ESPAÑA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00740-00

Atendiendo la solicitud remitida al correo institucional por la apoderada de la parte actora, por medio de la cual peticiona se corrija el mandamiento de pago calendado 10 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1.1. del ARTICULO PRIMERO del auto adiado 10 de diciembre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago ejecutivo, en el sentido de indicar que el **CAPITAL VENCIDO del PAGARÉ 760106495** es por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.472.220,oo) MCTE** y no como erradamente se indicó en dicho proveído.

SEGUNDO: La presente providencia forma parte integral del auto de fecha 10 de diciembre de 2020.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **19 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **009** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA